

Cuando faltan pocos días para que comiencen oficialmente los actos de conmemoración del bicentenario de la Constitución de 1812 el Archivo Histórico Provincial de Almería ha decidido seleccionar como documentos del mes dos especialmente simbólicos. Acertada decisión que aplaudimos. Y lo es no tanto por su contenido en sí, sino por lo que representan. Dos folios timbrados, como tantos otros que podríamos encontrar en el mundo de los tribunales y del notariado de la época, pero que encarnan un cambio político trascendental del que hoy en día somos herederos directos. Testimonian actos jurídicos de los años 1813 y 1814. En ambos el sello oficial contiene un escudo representativo de la monarquía con su simbología tradicional (flores de lis, leones, castillos...) rodeado de su correspondiente leyenda. Pero una novedad llama poderosamente la atención. Frente al más usual lema de las monedas de este reinado: *‘FERD.VII D.G. HISP. ET IND. R.’* en el que interesaba destacar a Fernando VII como rey de Hispania y las Indias en el de estos escritos se enfatiza, sobre todo, el carácter constitucional de su monarquía: *‘FERD. VII D.G. ET CONST. MONARCH. HISP. REX’*.

*El 11 de diciembre de 1813, el ‘Deseado’, uno de los sobrenombres que se le dio al rey en aquella época, firmó en Valençay un tratado con Napoleón que le permitía regresar a España, país que había abandonado cinco años antes para solucionar las disputas dinásticas que mantenía con su padre, Carlos IV. Bonaparte, que aparentemente se había ofrecido como árbitro en la querrela, aprovechó la situación para colocar a su hermano José I, el ‘Intruso’, en el trono hispano, confinando de paso en territorio francés al iluso Borbón. En un contexto de lucha por expulsar al soberano extranjero impuesto por el ejército galo se acometió una profunda renovación del panorama político traducida en una ruptura con el llamado Antiguo Régimen, con el modelo imperante de Monarquía absolutista. La personificación de esta quiebra recae en las Cortes. La Junta Suprema Central, órgano de gobierno de la España libre que actuó al margen de las autoridades fernandinas colaboracionistas con el invasor, decidió convocarlas en Cádiz. Y en su llamamiento iba la*

semilla del cambio. Decidió despojarlas de su tradicional carácter estamental para que, en cambio, se convirtiesen en representantes de la soberanía nacional. Un nuevo concepto que había de traer consigo que *por primera vez en la historia de nuestro país la condición de ciudadano se antepusiera a la de súbdito.*

De toda su ingente labor jurídica su fruto más apreciado será, sin duda, *la Constitución de 1812, que imponía nuevas reglas de juego en el tablero político. Se pretende, ante todo, garantizar los derechos y libertades de los individuos a la vez que se limita el poder del estado. Separación de poderes, independencia judicial, libertad de expresión, unidad de fueros y de códigos, responsabilidad de jueces y magistrados, prohibición del tormento y una larga lista más de aspiraciones que no tenían otro objetivo que conseguir “la felicidad de la Nación”, puesto que como se afirmaba en su artículo 13 “... el fin de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen”. Conocida coloquialmente como La Pepa, porque entró en vigor el 19 de marzo, apenas llevaba dos años rigiendo cuando Fernando VII, al regreso de su cautiverio y por medio de un decreto fechado el 4 de mayo de 1814, decide invalidar toda la obra de aquéllas:*

*“... declaro que mi Real ánimo es, no solamente no jurar ni acceder a dicha Constitución, ni a decreto alguno de las Cortes generales y extraordinarias ni de las ordinarias actualmente abiertas (...), sino el de declarar aquella Constitución y aquellos decretos nulos y de ningún valor ni efecto, (...) como si no hubiesen pasado jamás tales actos y se quitasen de en medio del tiempo...”.*

*El hecho de tachar, burdamente por otra parte, en el documento del año 14 su condición de ‘monarca constitucional’ revela los vaivenes de su reinado y la dificultosa evolución de la arquitectura política que el novedoso texto constitucional había intentado levantar para la modernización del país y que, la ineptitud del también conocido como ‘rey felón’, acabó frustrando.*

*Miguel Ángel Morales Payán*  
*Profesor de Historia del Derecho y de las*  
*Instituciones de la Universidad de Almería*